



EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 1/4 /

DGMN.DGDP. (P) N° 1000 / 168 /
DNSC.

OBJ.: Informa excusas según
Reglamento del Artículo 45 de
la Ley N° 20.422.

REF.: Reglamento del Artículo 45 de
la Ley N° 20.422, "Sobre
cumplimiento de dotación anual
institucional de personas con
discapacidad o asignatarias de
una pensión de invalidez".

SANTIAGO, 27 ABR 2023

DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

AL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

1. Como es de vuestro conocimiento, el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en su artículo 10 especifica que "*...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422*". Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.
2. En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el período enero – diciembre 2022, debido a la siguiente razón:
 - a. La razón fundada se sustenta en la letra c) del artículo 12 del mismo Reglamento, corresponde a la falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos toda vez que, durante el año 2022, en los procesos de selección a contrata realizados en su totalidad por el portal de empleos públicos, no postularon personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.
 - b. De ser requeridas las bases de los procesos de selección a contrata y/o las bases de datos que acreditan la consulta que se realiza a los(as) postulantes solicitando indicar si se encuentran en situación de

discapacidad, que evidencian lo anterior, pueden ser remitidas a través de correo electrónico o ser solicitadas a personal@dgm.cl.

Saluda a UD.,



PATRICIO CARRILLO ABARZÚA
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. DNSC.
 2. DGMN.DGDP.SPD (Archivo).
2 Ejs. 1 Hja.
-